

**Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE COMO JUZGADO 006 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES
San Juan de Pasto – Nariño**

San Juan de Pasto, veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026)

En virtud de que la acción de tutela radicada bajo el número 520014003001-2026-0052-00, reúne los requisitos mínimos para su admisión, de acuerdo con los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, DISPONE:

- 1.- ADMITIR a trámite la acción de tutela interpuesta por ANA LUCIA ALAVA, a nombre propio, en contra de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO y SECRETARIA DE EDUCACION DE PASTO.
- 2.- VINCULAR al trámite al MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IPIALES y DOCENTES interesados en la misma convocatoria de la accionante. REQUERIR al MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE IPIALES, ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO, SECRETARIA DE EDUCACION DE PASTO, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, y DOCENTES PARTICIPANTES EN EL MISMO PROCESO DE TRASLADOS ORDINARIOS DE LA ACCIONANTE, para que en el término improrrogable de dos (2) días, se pronuncien acerca de todos y cada uno de los HECHOS que se expresan en la acción, así mismo, solicitarán las pruebas que considere pertinentes y enviaran los soportes de cada una de su respuesta.
- 3.- LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PASTO, deberá notificar de la presente acción constitucional a los DOCENTES PARTICIPANTES EN EL MISMO PROCESO DE TRASLADOS ORDINARIOS DE LA ACCIONANTE, y allegar las constancias de ello.
- 4.-Téngase como pruebas los documentos anexos a la acción de tutela, los cuales se analizarán en su oportunidad procesal, sin perjuicio que con posterioridad se decretén pruebas, de ser pertinente.

CUMPLASE

MARTHA LIDA ROSERO DE B.

JUEZA

Firmado Por:

Martha Lida Rosero De Bastidas
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 006 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fddfc18e4b6b42b0d1de2198ee677df12e68cf47a836c30d9491198b2cc04e5b**
Documento generado en 28/01/2026 11:35:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>